



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

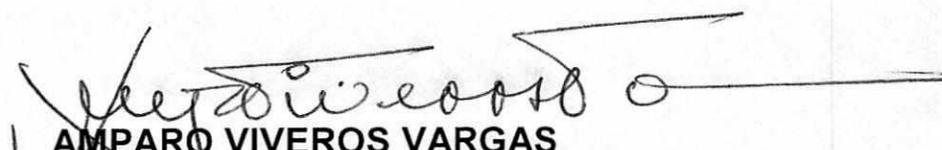
Cartera.

Revisó: Grupo Jurídico

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011- *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, se procede a fijar Aviso en la página web de la Secretaria de Vivienda Social y en un lugar visible de sus oficinas, ubicadas en la Calle 5 A No. 20 N 08 Edificio Fuente Versailles, piso 2° de Santiago de Cali, para efectos de notificar la Resolución No. 4147.0.21.597-13 de Octubre 31 de 2013 MEDIANTE LA CUAL SE ACLARA LAS RESOLUCIONES NUMERO SVSRU 0144-99 DE JUNIO 30 DE 1999 "POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA URBANIZACION DESEPAZ" Y "LA RESOLUCION -SVSRU 0083-2000 DE FEBRERO 23 DE 2000 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 144-99 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA DESEPAZ" A LA SEÑORA NELLY IRIARTE SANDOVAL IDENTIFICADA CON LA CEDULA No.31.264.368 de Cali. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación personal, debido a que enviada la citación para que comparezca a la diligencia, transcurridos más de 5 días hábiles la señora Nelly Iriarte Sandoval identificada con C.C. No. 31.264.368, no se hizo presente.

Se fija hoy Veinte (20) de Diciembre de 2013 a las 10:00 a.m. por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiéndole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

  
**AMPARO VIVEROS VARGAS**  
Secretaria de Vivienda Social  
del Municipio de Santiago de Cali





*Cartera*

RESOLUCION SVS No. 4147-D 21. 597-B.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LAS RESOLUCIONES NUMERO. SVSRU No.0144-99 DE JUNIO 30 DE 1999 POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA URBANIZACION DESEPAZ Y LA RESOLUCION - SVSRU No. 0083-2000 DE FEBRERO 23 DE 2000 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No.0144-99, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA DESEPAZ.

La Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, en usos de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Municipal No. 0493 de Septiembre 7 de 2001, el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 1996 y

#### CONSIDERANDO

Que la Fiduciaria Caldas S.A. hoy Fiduciaria B.N.C. S.A celebros contrato de Fiduciaria Mercantil con el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali INVICALI hoy Secretaria de Vivienda Social mediante Escritura Publica No.4524 de Noviembre 3 de 1993 de la Notaria 11 del Circulo de Cali cuyo objeto es realizar un proyecto Constructivo en los predios transferidos por el Fideicomitente, consistente en el desarrollo de un Programa Habitacional.

Que mediante Acta de Entrega de fecha 13 de Junio de 1995 y Contrato de Promesa de Compraventa e Hipoteca, (sin autenticar ante Notaria ) la Firma vendedora Fiduciaria Caldas S.A. hoy Fiduciaria BNC S.A. entrego el Lote de terreno No.16 de la Manzana E10 de la Urbanización Ciudadela Desepaz - Invicali de la Ciudad de Cali, con un área de 127.371 Mts<sup>2</sup> al Comprador HERNANDO GARCIA LOPEZ y LUZ STELLA IRIARTE SANDOVAL , identificados con las Cedula de Ciudadanía Numero No.16.660.051 y 31.469.034 de Cali y Yumbo respectivamente.

Que mediante Derecho de Petición de Enero 19 de 1999 y con radicado FID0073 de Enero 27 de 1999 presentado por los señores Hernando García López y Luz Stella Iriarte Sandoval ya identificados , informan que " Son adjudicatarios de un programa de vivienda de la Ciudadela Desepaz lote ubicado en la Calle 120 F ·20-1. Los dineros cancelados para el pago del lote hasta el día de hoy, corresponden a la señora NELLY IRIARTE SANDOVAL identificada con cedula de ciudadanía No.31.264.368 expedida en Cali quien en su momento y por razones de ocupación se encontraba fuera

de la ciudad y olvido darnos el poder por escrito para tramitar a su nombre la debida titulación" y realizan la petición de " se corra la escritura a nombre de quien hasta este momento ha cancelado los dineros del lote mencionado NELLY IRIARTE SANDOVAL . Es de agregar que la casa construida en dicho predio ha sido con dineros de su propio peculio y esfuerzo personal por lo tanto reconocenos, que la señora es su real propietaria ." . Documento que solo cuenta con la firma autenticada ante la Notaria 11 de Cali del señor Hernando García López.

*huc  
21/11/01*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION SVS No. 4147-0-21-597-13

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LAS RESOLUCIONES NUMERO. SVSRU No.0144-99 DE JUNIO 30 DE 1999 POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA URBANIZACION DESEPAZ Y LA RESOLUCION – SVSRU No. 0083-2000 DE FEBRERO 23 DE 2000 POR LA CUAL SE ACLARA LA RSOLUCION No.0144-99, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA DESEPAZ.

Que mediante comunicación de Febrero 18 de 1999, dirigida a los señores Hernando García López y Luz Stella Iriarte Sandoval, el Secretario d e Vivienda social les informa que “este traspaso es procedente, pero para completar la petición y evitarnos problemas hacia el futuro, la firma de la señora Luz Stella Iriarte Sandoval, debe estar Autenticada e igualmente cancelar los derechos de traspaso, los cuales serán liquidados por la División de Autoconstrucción Dirigida y cancelados en cartera “.

Que mediante comunicación de Marzo 25 de 1999 y fecha de radicado Marzo 26 de 1999, la señora Luz Stella Iriarte Sandoval con cedula de ciudadanía No. 31.469.034 de Cal, informa que ha dado cumplimiento a la autenticación de su firma ante Notario ratificando el derecho de petición presentado con fecha 19 de Enero de 1999 sobre solicitud de traspaso.

Que mediante comunicación de Junio 21 de 1999, La Jefe de la División Autoconstrucción Dirigida y visto bueno de la Subsecretaria de Reovación Urbana y Proyectos Especiales, informan a los señores Hernando García López y Luz Stella Iriarte Sandoval que se acerquen a la Unidad Financiera y Recuperación de Cartera, para cancelar la suma de \$127.630.00. Pesos Moneda Corriente por concepto de derechos de traspaso y presentación de la copia del recibo de pago.

Que verificado la documentación en el expediente se encuentra una copia del recibo de pago No.033122 de fecha 22 de Junio de 1999 por valor de \$127.630.00 realizada en el Banco de Occidente Plaza de Caicedo-Cali ; pago efectuado por el señor Hernando Gracia López Cedula de Ciudadanía No.16.660.051.

Que para materializar el derecho de Petición, en el cual se solicitaba el traspaso a la verdadera propietaria, la Administración expidió la Resolución SVS RU-0144-99 de Junio 30 de 1999 en la cual se encontraron algunas inconsistencias en la digitación de los números de las cedula de ciudadanía, en la identificación del numero y manzana del lote y en la descripción de su correspondiente área, por lo tanto se hace necesario corregirlas.

Que mediante Resolución SVS No.0083 -200 de Febrero 23 de 2000 se pretendió aclarar el numero de la Cedula de Ciudadana de la señora Nelly Iriarte Sandoval, dejando sin aclarar el numero de la Cedula de Ciudadanía de Hernando García López; el área y la identificación del predio en el Programa Urbanización Ciudadela Desepaz.

*Luc  
me d*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION SVS No. 4147.0.21.597-13

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LAS RESOLUCIONES NUMERO. SVSRU No.0144-99 DE JUNIO 30 DE 1999 POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA URBANIZACION DESEPAZ Y LA RESOLUCION – SVSRU No. 0083-2000 DE FEBRERO 23 DE 2000 POR LA CUAL SE ACLARA LA RSOLUCION No.0144-99, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA DESEPAZ.

Que se verifico con la Registraduría Nacional del Estado Civil los documentos de identificación No.31.264.368, 66.813.986 y 16.660.051 quien certifico mediante código de verificación No.809361520, 619261524 y 3853101027 de fecha 10 de febrero de 2013, que en el archivo nacional de identificación los documentos de identificación relacionados; el primero esta a nombre de Nelly Iriarte Sandoval, el segundo a nombre de Natividad del Carmen David Chávez y el tercero a nombre de Hernando García López

Que se consulto las bases de datos de los distintos programas adelantados por la Secretaria de Vivienda Social y el Fondo Espacial de Vivienda: Aplicativo de Cartera: Oracle, Fox-Pro; Archivo Histórico de Cancelados con el fin de dar claridad al doble registro de las cedula antes relacionadas la cual se pudo verificar que la cedula de ciudadanía No.66.183.986 de la señora Natividad del Carmen David Chávez y la cedula de ciudadanía No. 16.660.051 del señor Hernando García López no aparecen como adjudicatarios de ningún programa, solo aparece en dichas bases de información la cedula de ciudadanía No. 31.264.368 a nombre de **Nelly Iriarte Sandoval**.

Que se reviso las Matriculas Inmobiliarias Nos:370-481307 y 370-481120 para la verificación del inmueble tipo predio Urbano y de acuerdo a los Certificados de Tradición corresponde: a la primera matricula, el Lote 16 Manzana E-10 Urbanización “Desepaz Invicali” cuyo titulo de propiedad corresponde al Municipio de Santiago de Cali según Escritura Publica 6486 del 29-12-97 de la Notaria Tercera de Cali. A la segunda matricula el Lote 17 Manzana E-3 Urbanización “Desepaz Invicali” cuyo titulo de propiedad corresponde a Maria Isabel Pavón Duarte identificada con cedula de ciudadanía No.60324.126, según Escritura Publica No.3624 de 24-10-207 de la Notaria 12 de Cali. y que en nuestra bases de datos antes relacionadas no aparece como adjudicataria de ningún programa.

Que el Área de Cartera ha realizado la gestión de Cobro Persuasivo, requiriendo a la señora Nelly Iriarte Sandoval para ofrecerle diferentes alternativas de pago y normalice su obligación crediticia

Que revisado la información que reposa en el Expediente de Nelly Iriarte Sandoval; frente al Aplicativo de Cartera “Estado de Cuenta”, aparece Nelly Iriarte Sandoval con dos liquidaciones financieras; dos cedula de ciudadanía y dos direcciones.

*Lina  
DR - cl*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION SVS No. 4147.0.21.597-13

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LAS RESOLUCIONES NUMERO. SVSRU No.0144-99 DE JUNIO 30 DE 1999 POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA URBANIZACION DESEPAZ Y LA RESOLUCION – SVSRU No. 0083-2000 DE FEBRERO 23 DE 2000 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No.0144-99, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA DESEPAZ.

Que revisado los Aplicativos de Cartera: Fox-Pro y Oracle, correspondientes a la información migrada del sistema que manejaba Invicali y la Cooperativa Solidarios, se verifico que la señora NELLY IRIARTE SANDOVAL figura con dos (2) créditos activos así: **El primer crédito con la Cedula de Ciudadanía No.31.264.368** que le corresponde al lote No.16 de la Manzana E-10, con un área de 60.03 Mts2, ubicado en la Urbanización Desepaz, con numero de obligación No.00003204 , valor del crédito de \$6.063.000 con fecha del crédito de 1995-06-13, y un estado de deuda en el Aplicativo de cartera a Septiembre 30 de 2013 por valor de \$22.430.664. **El segundo crédito con la Cedula de Ciudadanía No.66.813.986** que corresponde al Lote 16 de la Manzana E-01, con un área de 60.03 Mts2., ubicado en la Urbanización Desepaz, con numero de obligación 00003177 y valor del Crédito de \$6.063.000 con fecha del crédito de 1995-06-13 y con saldo de deuda en el Aplicativo de Cartera a Septiembre 30-de 2013 por valor de \$22.083.048. Estados de cuenta para un mismo predio y un mismo adjudicatario, lo que ha generado una cartera que no es real.

Que mediante concepto financiero presentado el 16 de Septiembre de 2013 con radicado 2013414700037214, de la reconstrucción del crédito de la Adjudicataria Nelly Iriarte Sandoval, efectuado por las Profesionales Contratistas del Area de Cartera: Donna Torres M y Claudia Santa S, concluyen que .... “ ambos créditos fueron liquidados bajo las mismas condiciones de acuerdo a la información registrada en el aplicativo de Solidarios, información que migro de FoxPro y posteriormente al actual aplicativo de Cartera Oracle. Que se evidencia una diferencia en los Intereses Corrientes atrasados entre Fox Pro y el Aplicativo actual de Cartera Oracle de ambos créditos por valor de menos \$50.843.00, que se crea al momento de entrar en vigor en Abril de 2002, el Acuerdo 097 de 2002 “Por Medio de la Cual se Rebajan Intereses de Mora y de Financiación y se Autorizan unos Estímulos a los Adjudicatarios de los Programas de la Secretaria de Vivienda de Interés Social”. Del Municipio de Santiago de Cali. Que en el párrafo del Artículo Segundo establece que: A partir de la vigencia del presente Acuerdo y hasta Diciembre de 2002, se congelaran los intereses de mora y de financiación para todos los Adjudicatarios de la Secretaria de Vivienda Social, y una vez finalizado el Acuerdo 097 de 2002 al 31 de Diciembre de 2002, en Enero 1° de 2003 migran los saldos con corte a abril de 2002 de Fox Pro al actual aplicativo Oracle y es en ese momento que los créditos registrados con las cedula No.31.264368 y No.66813.986 presentan los saldos por concepto de Capital no Causado para este caso en ambos créditos es de \$4.408.309. , se liquidaron en el Aplicativo actual de Cartera Oracle por el tiempo restante que era de 38 meses pues ya habían transcurrido 82 cuotas desde el momento de la liquidación inicial hasta Abril de 2002, fecha que entro en vigor el Acuerdo 097 de 2002, reajustándose el valor de la cuenta.

me  
M  
cl



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION SVS No. 4147.021. 597-13

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LAS RESOLUCIONES NUMERO. SVSRU No.0144-99 DE JUNIO 30 DE 1999 POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA URBANIZACION DESEPAZ Y LA RESOLUCION – SVSRU No. 0083-2000 DE FEBRERO 23 DE 2000 POR LA CUAL SE ACLARA LA RSOLUCION No.0144-99, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA DESEPAZ.

Que... “ al comparar los dos Estados de Cuenta generados por el Aplicativo de Cartera Oracle con corte a Septiembre 30 de 2013, se observa una diferencia por la suma de \$347.616.00, valor que corresponde de acuerdo a la tabla denominada Movimiento de Créditos- Consulta Plan de Créditos, suministrada por la Entidad Solidarios al momento del traslado de los saldos a la Secretaria de Vivienda Social, a dos pagos aplicados al crédito a nombre de Nelly Iriarte Sandoval bajo la cedula de ciudadanía No.66.813.986, por lo tanto se debe depurar dicho estado de cuenta y crear una cuenta por pagar por valor de \$347-616.00, a nombre de Nelly Iriarte Sandoval con cedula de ciudadanía No.66.813.986, que corresponde a los dos pagos efectuados de mas con respecto al estado de cuenta a nombre de Nelly Iriarte Sandoval con cedula de ciudadanía No.31.264.368 que es la obligación que cuenta con legalidad de acuerdo a los respectivos Actos Administrativos que reposan en el expediente.”

Que “Por todo lo expuesto basado en la información física depositada en los expedientes en mención y la reconstrucción financiera registradas en los aplicativos de Cartera, al no tratarse de doble adjudicación de un mismo predio, sino de doble registro de un crédito, se concluye que el crédito que tiene validez de acuerdo a los Actos administrativos que reposan en los expedientes, es el registrado bajo la cedula de Ciudadanía No.31.264.368, a nombre de Nelly Iriarte Sandoval, y se recomienda dar de baja del aplicativo de cartera a la obligación registrad bajo el numero de cedula No,66.813.986, por los siguientes conceptos y valores con corte a Septiembre 30 de 2013 de acuerdo al aplicativo actual de Cartera:

“ ESTADO DE CUENTA CC. No.66.813.986”

CAPITAL ATRASADO	\$ 5.984.832
INTERES CORRIENTE ATRASADO	3.288.008
<u>INTERES DE MORA</u>	<u>12.810.208</u>
TOTAL DEUDA	\$ 22.083.048

“Valido hasta: Septiembre 30 de 2013”

“Pagos aplicados hasta Septiembre 09 de 2013”

*me*  
*cl*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION SVS No. 4147-021.597-13

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LAS RESOLUCIONES NUMERO. SVSRU No.0144-99 DE JUNIO 30 DE 1999 POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA URBANIZACION DESEPAZ Y LA RESOLUCION – SVSRU No. 0083-2000 DE FEBRERO 23 DE 2000 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No.0144-99, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA DESEPAZ.

Que la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, mediante comunicación 2013414730005874 de Junio 14 de 2013, ratifico el área del Lote 16 Manzana E-10 del Programa Ciudadela Desepaz, de acuerdo a validación con el plano de la planta del programa Ciudadela Desepaz de Abril de 1994, Escrituras de Reloteo y visita Técnica, confirmando que el área es de 127.371 Mts<sup>2</sup>. El cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Publica 3642 de Octubre 4 de 1994 otorgada en la Notaria 11 de este Circulo. POR EL NORTE. En línea recta de 10.395 con Calle 120F POR EL SUR. En línea recta en 13.501 Mts con el Lote 14 y 15 de la misma Manzana. POR EL ORIENTE: En línea recta con 11.04 Mts con la Carrera 20. POR EL OCCIDENT: En línea recta en 10.62 Mts con el Lote 17 de la misma Manzana. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 370-0481307 sus especificaciones, características y localización se indican en los Planos del Proyecto y se determinan y singularizan en cuanto a su nomenclatura interna, áreas y linderos.

Que de acuerdo con la Resolución No.119 de abril 27 de 2006, por medio de la cual la Contaduría General de la acción, adopta el Modelo Estandar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, las entidades publicas deben adelantar las acciones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna de conformidad con lo señalado en la Ley 716 de 2001 y especialmente el Decreto 1914 de 2003.

Que en el contexto de la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, la razonabilidad y oportunidad son características que deben permitir lograr los objetivos de la información contable que están contenidos en el Plan General de Contabilidad Publica.

Que la razonabilidad tiene como elemento mínimo la identificación de manera individual de los bienes, derechos y obligaciones, bien sea por las área contables o bases de datos administrada por otras dependencias.

Que dadas las inconsistencias que presentan las Resoluciones citadas y de acuerdo a los soportes que obran en el expediente, se hace necesario depurar el estado de cuenta de la señora Nelly Iriarte Sandoval y hacer las correcciones pertinentes derogando las resoluciones citadas.

*Handwritten initials and a symbol:*  
MUR  
MUR  
MUR  
Q



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION SVS No. 4147.0.21.59717

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LAS RESOLUCIONES NUMERO. SVSRU No.0144-99 DE JUNIO 30 DE 1999 POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA URBANIZACION DESEPAZ Y LA RESOLUCION – SVSRU No. 0083-2000 DE FEBRERO 23 DE 2000 POR LA CUAL SE ACLARA LA RSOLUCION No.0144-99, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA DESEPAZ.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. Aclarar las Resoluciones Números 0144-99 de Junio 30 de 1999 “Por lo cual se Autoriza un Traspaso de un Lote Adjudicado en el Programa Urbanización Desepez” a la Señora NELLY IRIARTE SANDOVAL, y la Resolución No. 0083-2000 de Febrero 23 de 2000 “Por la cual se Aclara la Resolución o.0144-99 Mediante la cual se Autorizo un Traspaso de un Lote Adjudicado en el Programa Desepez a la señora NELLY IRIARTE SANDOVAL.

ARTICULO SEGUNDO. Aclarar que la Cedula de Ciudadanía de la Adjudicataria Señora NELLY IRIARTE SANDOVAL es el Número 31.264.368 de Cali.

ARTICULO TERCERO. Aclarar que el Área del Lote 16 de la Manzana E-10, adjudicado a la señora Nelly Iriarte Sandoval con cedula de ciudadanía No.31.264.368 en el Programa Urbanización Desepez de acuerdo a la validación que realizo la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios con el Plano de la Planta del Programa Ciudadela Desepez de Abril de 1994 confirma que el área es de 127.371 Mts<sup>2</sup>, distinguido con los Siguietes Linderos: NORTE: Calle 120F Ext.10.395 Mts. SUR: Con el Lote 14 y 15 Ext. 13.50 Mts. de la misma Manzana. ORIENTE: Con la Carrera 20 Ext.11.04 Mts. OCCIDENTE: Con el lote 17 de la Ext.10.62 Mts. de la misma Manzana.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Grupo de Cartera de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, depurar el estado de cuenta del crédito de vivienda del aplicativo sistematizado de cartera de la Secretaria, a nombre de NELLY IRIARTE SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.264.368 de Cali, correspondiente al Inmueble ubicado en el Lote 16 de la Manzana E-10 del programa Ciudadela Desepez, ubicado en la calle 120F No.20-01 de la ciudad de Cali, de conformidad con el estudio y concepto de la reconstrucción del crédito realizado por las Analistas Financieras del grupo de Cartera, valores validados por el Area de Cartera al estado de cuenta del mes de Septiembre de 2013, que presenta un saldo de deuda por valor de \$22.430.664.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION SVS No. 4147.0.21. 597-13

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LAS RESOLUCIONES NUMERO. SVSRU No.0144-99 DE JUNIO 30 DE 1999 POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA URBANIZACION DESEPAZ Y LA RESOLUCION – SVSRU No. 0083-2000 DE FEBRERO 23 DE 2000 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No.0144-99, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA DESEPAZ.

ARTICULO QUINTO. Ordénese al Grupo de Cartera de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali tener en cuenta las condiciones financieras generales de liquidación del crédito, las condiciones financieras iniciales, las condiciones actuales del aplicativo de cartera Oracle, los pagos, los saldos por concepto de capital, los saldos por concepto de intereses corrientes, los saldos por concepto de intereses de financiación y los saldos por concepto de intereses de mora, aplicados al crédito de la señora NELLY IRIARTE SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.264.368, correspondiente al inmueble ubicado en el Lote 16 de la Manzana E-10 del programa Ciudadela Desepaz.

ARTICULO SEXTO. Ordénese al grupo de Contabilidad y Sistemas de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, realizar los tramites administrativos pertinentes y los ajustes necesarios para unificar el Estado de Cuenta de la señora NELLY IRIARTE SANDOVAL identificada con la cedula de Ciudadanía No.31.264.368 de Cali, correspondiente al Lote 16 de la Manzana E-10 del programa Ciudadela Desepaz de acuerdo al estudio y concepto de la reconstrucción del crédito realizado por las Analistas Financieras del grupo de Cartera de fecha 16 de Septiembre de 2013.

ARTICULO SEPTIMO. Ordénese al grupo de Sistemas anular del aplicativo de Oracle, el crédito correspondiente a la cedula de ciudadanía No. 66.813.986 que figura a nombre de la señora NELLY IRIARTE SANDOVAL, de acuerdo al estudio y concepto de la reconstrucción del crédito realizado por las analistas financieras del Grupo de Cartera por los siguientes conceptos y valores con corte a Septiembre de 2013 de acuerdo al aplicativo actual de cartera : ESTADO DE CUENTA de la Cedula de Ciudadanía No.66.813.986.: Capital Atrazado \$ 5.984.832. Interes Corriente Atrazado: \$ 3.288.008 Intereses de Mora \$ 12.810.208. TOTAL DEUDA: \$ 22.083.048.

*Handwritten signature/initials*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION SVS No. 4147-D. 21. 597-13

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LAS "RESOLUCIONES NUMERO. SVSRU No.0144-99 DE JUNIO 30 DE 1999 POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA URBANIZACION DESEPAZ Y LA RESOLUCION - SVSRU No. 0083-2000 DE FEBRERO 23 DE 2000 POR LA CUAL SE ACLARA LA RSOLUCION No.0144-99, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO DE UN LOTE ADJUDICADO EN EL PROGRAMA DESEPAZ."

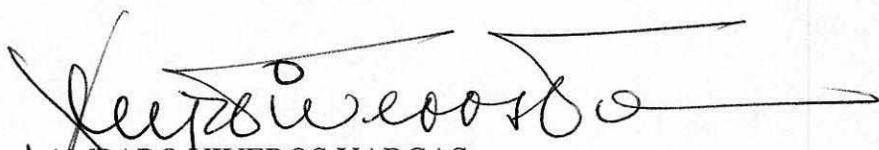
ARTICULO SEPTIMO. Ordenese al grupo de Contabilidad realizar los tramites Administrativos pertinentes para crear una cuenta por pagar por valor de \$347.616 a nombre de la señora Nelly Iriarte Sandoval identificada en el aplicativo de cartera con la cedula de ciudadanía No.66.813.986 que corresponden a los dos pagos de mas realizados con respecto al estado de cuenta a nombre de Nelly Iriarte Sandoval identificada con la cedula de ciudadanía No.31.264.368, que es la obligación real de acuerdo a los Actos Administrativos que reposan en los expedientes y al concepto de la reconstrucción del crédito realizado por las analistas financieras del Grupo de Cartera de fecha 16 de Septiembre de 2013.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante la Secretaria de Vivienda Social, dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

31 OCT 2013

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes del de dos mil trece (2013).

  
AMPARO VIVEROS VARGAS  
Secretaria de Vivienda Social

Elaboro y Proyecto: Myriam Uuridinola R Abogada Contratista Area Cartera.  
Donna Torres Mena Economista Analista Contratista Area Cartera  
Claudia Ruth Santa . Analista Financiera Contratista Area Cartera  
Reviso Jose Vicente Posso Profesional Universitario Cartera  
Reviso Grupo Jurídico Secretaria de Vivienda.